ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVODEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-103- CENAC TOLEMAIDA-2026
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA"
NIT: 800.131.049-4

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", PRESENTA ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE **SAMC-103**-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES LA **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INGENIEROS (EQUIPOS FIJOS Y EQUIPOS DE CAMPAÑA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA, VIGENCIA 2026".**

TOLEMAIDA, AGOSTO DE 2026

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTANBLE REGIONAL TOLEMAIDA**, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

1. INFORMACION GENERAL DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

1.1 RECOMENDACIONES GENERALES

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENA" REGIONAL TOLEMAIDA**; igualmente cuenta con tres (3) Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA y con diecinueve (19) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente proyecto de pliego de condiciones:

Leer cuidadosamente el presente proyecto de pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta, indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anotado anteriormente, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar los análisis necesarios para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA",** los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMDAIDA, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA" en adelante EL MINISTERIO, no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios y bienes solicitados, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones, o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, con respecto a una operación propuesta que involucre al MINI **AL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, no se considerará como una asesoría en materia técnica, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. En tal sentido, el proponente obtendrá asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para presentar su propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en español.

Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo de este. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

CAPITULO I

1.3 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.3.1 OBJETO:

EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA", requiere **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INGENIEROS (EQUIPOS FIJOS Y EQUIPOS DE CAMPAÑA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA, VIGENCIA 2026".**

1.3.1.1 CODIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[25] Vehículos comerciales, Militares y particulares, accesorios y componentes	[17] Componentes y sistemas de transporte	[15] Limpiaparabrisas	[07] Cuchillas limpiadoras
			[17] Sistemas de frenado y componentes	[02] Sistema de frenado para automóviles
				[06] Calibrador de frenaje
			[19] Ruedas y acabados	[05] Válvulas de neumáticos
			[20] Componentes de sistema de suspensión	[01] Sistemas de suspensión para automóviles
				[02] Sistemas de suspensión para camiones
				[03] Amortiguadores para camiones
				[04] Amortiguadores para automóviles
				[09]Buje de automóviles

			[21] Componentes y sistemas de seguridad de vehículos	[04] Cinturón de seguridad
			[22] Puertas para Vehículos	[03] Puertas de automotores
			[23] Ventanas y parabrisas para vehículos	[01] Parabrisas para automotores
			[24] Depósitos y sistemas de combustibles	[05] Sistemas de inyección de combustible
			[29] Iluminación exterior para vehículos	[07] Luz frontal del vehículo
				[08] Luz trasera del vehículo
			[39] Componentes eléctricos	[02] Arranque del motor
			[42] Sistema de dirección	[04] Sistema de dirección hidráulica
				[17] Engranaje de dirección de vehículo
[D] Componentes y suministros	[31] Componentes y suministros de Manufactura	[17] Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	[15] Rodamientos	[07] Rodamientos de empuje
[F] Servicios	[78]Servicios de transporte, almacenaje y correo	[18] Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	[15] Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	[01] Servicio de pintura o reparación de carrocería de vehículos
				[02]Reparación de transmisión
				[07] Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
				[08] Mantenimiento y reparación de camiones pesados

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

1.3.1.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMINENTO**

El oferente deberá tener en cuenta el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO":** y cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

TECNICAS ADICIONALES

• Debe prestar los servicios de mantenimiento en el lugar donde se encuentren ubicados los equipos de cada una de las unidades beneficiarias.
• El mantenimiento será aplicable a todos y cada uno de los bienes muebles, equipo y enseres descritos en las especificaciones técnicas.
• Garantizar que los mantenimientos preventivos y correctivos serán realizados por el personal técnico y/o profesional calificado y certificado, presentado mediante certificación.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

• Las herramientas, mano de obra y/o cualquier otro elemento que requiera el contratista para llevar a cabo los mantenimientos, deberán ser proporcionados por el contratista, sin costos adicionales para la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA	
• El contratista se obliga a asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de traslado del personal que prestará el servicio de mantenimiento, sin costos adicionales para la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA	
• El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias, repuestos y/o cualquier otro elemento con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).	
• El contratista deberá suministrarle al supervisor la relación de los repuestos entregados y de los mantenimientos realizados cada vez que finalice el mismo, especificando el valor, la descripción del ítem ejecutado y la identificación plena de cada uno de los equipos a los cuales les realice el mantenimiento, esta información será entregada al SUPERVISOR del contrato en medio magnético en formato WORD, adjuntando registro fotográfico de los mantenimientos.	
GARANTÍA TÉCNICA	• El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo fijo y el equipo de campaña de ingenieros incluyendo el suministro de repuestos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:
	• Que ampare la calidad de los repuestos a suministrar y los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar a los equipos fijos y equipos de campaña de ingenieros de las unidades beneficiarias.
	• Que ampare la calidad de los repuestos a suministrar y los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar a los equipo fijo y equipo de campaña de ingenieros posterior al recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor del contrato
	• Que sea por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los repuestos a suministrar y los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar el equipo fijo y el equipo de campaña de ingenieros de las unidades beneficiarias.
	• NOTA 1: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta, debidamente firmado por el proponente.
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	• El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA
	• En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir doce (12) meses después del recibo a satisfacción.
	NOTA 1: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta, debidamente firmado por el proponente.
	NOTA 2: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.
GARANTÍA DE CALIDAD	• El proponente garantizará que los repuestos a suministrar y los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar a los equipo fijo y equipo de campaña de ingenieros durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

	así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
	NOTA 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.
CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE LOS REPUESTOS EQUIPO FIJO Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS	• El oferente junto con la oferta deberá allegar un certificado de originalidad de los repuestos de equipo fijo y equipo de campaña de ingenieros, por medio del cual se garantice que los repuestos a suministrar son originales y que cumplirán con las siguientes condiciones:
	✓ Deben ser nuevos.
	✓ Deben ser los originales de los que viene dotados los equipos de fábrica.
	✓ Deben ser de primera calidad.
	✓ Deberán corresponder a la marca del equipo que se está reparando.
	✓ *En ningún caso se aceptan repuestos re-manufacturados.*
	NOTA 1: Este documento deberá ser adjuntado por el oferente en documento independiente, junto con la oferta, debidamente firmado por el proponente.

TÉRMINO DE ENTREGA DE LOS REPUESTOS EQUIPO FIJO Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS: El oferente deberá anexar en documento independiente suscrito por él, que asume el compromiso de entrega de los pedidos de los repuestos de equipo fijo y equipo de campaña de ingenieros, en un término no mayor a *cuatro (04) días calendarios*, de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato

TÉRMINO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS A LOS EQUIPO FIJO Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS: El oferente deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito por él, para los ítems ofrecidos (mantenimientos) que asume el compromiso de realizar los mantenimientos a los equipo fijo y equipo de campaña de ingenieros, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato

COSTOS DE TRANSPORTE: Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los repuestos objeto del contrato, así como la realización de los mantenimientos, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante).

DEVOLUCIÓN DE LOS REPUESTOS: El oferente deberá allegar certificado debidamente firmado por él, en el que se comprometa a entregar los repuestos que son cambiados al supervisor del contrato, con el fin de que éste último gestione la correcta disposición final de los mismos. En ningún caso, el contratista se quedará con los repuestos que se considere que ya no son aptos para su uso.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPO FIJO Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS: La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato, de tal manera que no se vea afectada la prestación del servicio y el desarrollo normal de las actividades laborales del personal Militar.

El personal principal requerido como mínimo para la ejecución de los mantenimientos del equipo fijo y equipo de campaña de ingenieros, deberá ser presentado por el proponente a través de una certificación por escrito y en documento independiente en la cual, deberá indicar de manera detallada: nombres, apellidos, número de identificación y perfil correspondiente del personal que utilizará el oferente para el desarrollo del objeto contractual, además de ello deberá el proponente adjuntar hoja de vida junto con anexos.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
UN (1)	**DIRECTOR DE MANTENIMIENTO**	**Título Pregrado: INGENIERO MECANICO**	50%

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

		Experiencia especifica: Mínimo tres (3) años acreditada mediante certificaciones o contratos con entidades públicas privadas, en mantenimiento de cuartos fríos, aires acondicionados, plantas eléctricas y con formación en operación de calderas las cuales se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	
UN (1)	**INGENIERO INDUSTRIAL Y/O MECÁNICO Y/O ELÉCTRICO Y/O MECATRÓNICO Y/O ELECTROMECÁNICO Y/O TECNÓLOGO EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL**	**Título Pregrado: INGENIERO INDUSTRIAL Y/O MECÁNICO Y/O ELÉCTRICO Y/O MECATRÓNICO Y/O ELECTROMECÁNICO Y/O TECNÓLOGO EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL** Experiencia especifica: Mínimo dos (2) años acreditada mediante certificaciones o contratos con entidades públicas privadas, en mantenimiento de cuartos fríos, aires acondicionados, plantas eléctricas y con formación en operación de calderas las cuales se contarán a partir de la expedición de la tarjeta profesional COPNIA.	50%
UN (1)	**TÉCNICO PROFESIONALEN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO Y/O COMERCIAL Y/O TECNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO**	**Título: TÉCNICO PROFESIONALEN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO Y COMERCIAL Y/O TECNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACIONY AIRE ACONDICIONADO, CON FORMACION NORMA 291901031 MANEJO DE REFRIGERANTES.** Experiencia específica: tres (03) años certificados mediante contratos o certificaciones laborales, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual, los cuales se contarán a partir de la expedición del título y la tarjeta profesional COPNIA cuando aplique	100%

COPIA CENAC TOLEMAIDA

UN (1)	**TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL**	**Título: TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL** Experiencia específica: tres (03) años certificados mediante contratos o certificaciones laborales, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual, los cuales se contarán a partir de la expedición del título y la tarjeta profesional COPNIA cuando aplique La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: • Datos del contratista • Datos del Contratante • Objeto • Fecha de inicio y terminación • Dirección y número del contacto	100%
DOS (2)	**TECNICO ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y/O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y/O TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y/O TÉCNICO EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL Y/O TECNICO O TECNOLOGO MECATRONICO**	**Título: TECNICO ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y/O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y/O TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y/O TÉCNICO EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL Y/O TECNICO O TECNOLOGO MECATRONICO.** Experiencia general: tres (03) años certificados mediante contratos o certificaciones laborales.	100% cada uno

La documentación que se describe a continuación deberá ser aportada por proponente **al momento de la presentación de la oferta económica**

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico (*en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional*).
- Copia de los diplomas y/o certificaciones de las capacitaciones y/o cursos y/o especialidades correspondientes, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o fabricantes de la OTAN.
- Copia de la Tarjeta y/o Matricula Profesional del Consejo o Entidad que los rige o regula la actividad y/o profesión (*cuando aplique de acuerdo a la norma*).
- Certificado de vigencia y antecedentes y/o validez de la Matrícula Profesional emitido por el Consejo o Entidad que los rige o regula la actividad y/o profesión con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso (*cuando aplique de acuerdo a*

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

la norma).

- Copia de certificaciones de experiencia (*No se aceptan auto-certificaciones*).
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia,

estas serán tenidas en cuenta como una sola.

LAS HOJAS DE VIDA, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LAS HOJAS DE VIDA

DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO, CON LOS

SOPORTES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA SOLICITADA, ASÍ: EL CONTRATISTA DEBERÁ

CONTAR CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: 1. Director especialista en Seguridad y Salud en el trabajo:

Profesional Ingeniería industrial con matrícula vigente debe contar con: especialización en Gerencia

de la Seguridad y Salud en el Trabajo. También deberá contar con: certificar vinculació

1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es la suma **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS ($414.336.483,00) M/CTE LEGAL** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12226 del 06 de mayo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA". Por el rubro presupuestal que a continuación se describen, sujetos al CDP el cual se anexa pantallazo también.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REC- 10	BAABS2	EQUIPO FIJO	$ 5.310.160,00
			BACOA		$ 2.684.675,00
			BADRA1		$ 1.087.273,00
			BAMAD2		$ 9.768.791,00
			BASEN		$ 3.679.697,00

			BASOE		$ 6.192.924,00
			BICOL		$ 4.025.762,00
			BIOPE		$ 10.000.000,00
			DMTOL		$ 5.910.324,00
			EMSUB		$ 3.000.000,00
			ESERT		$ 2.964.503,00
			ESFER		$ 3.204.447,00
			ESLAN		$ 37.971.785,00
			ESPAM		$ 2.000.000,00
			ESPRO		$ 1.655.223,00
			ESTIR		$ 1.109.702,00
			FUDRA1		$ 5.713.058,00
			REGFE2		$ 1.477.581,00
			REGFE3		$ 6.196.452,00
			TOTAL EQUIPO FIJO		**$ 113.952.357,00**
			BAMAI	EQUIPO FIJO (RANCHO DE TROPA)	$ 11.043.276,00
			BAPOM05		$ 11.043.276,00
			BASEN		$ 11.043.276,00
			BASOE		$ 11.043.276,00
			BICOL		$ 11.043.276,00
			BIOPE		$ 11.043.276,00
			EMSUB		$ 11.043.276,00
			ESLAN		$ 11.043.276,00
			ESPRO		$ 11.043.276,00
			FUDRA1		$ 11.280.061,00
			TOTAL EQUIPO FIJO RANCHO DE TROPA		**$ 110.669.545,00**
TOTAL RUBRO REC10 REPUESTOS: (EQUIPO FIJO)					**$ 224.621.902,00**

Presupuesto asignado a través del PAA REC16, orientado a la contratación de la adquisición de repuestos y los servicios de mantenimiento de la PLANTA PURIFICADORA Y EMPACADORA DE AGUA de la EMSUB .

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REC-16	EMSUB	EQUIPO FIJO REPUESTOS PLANTA PURIFICADORA Y EMPACADORA DE AGUA	$ 25.056.000,00
TOTAL RUBRO REC16 REPUESTOS: (EQUIPO FIJO)					**$ 25.056.000,00**
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	REC 10	BIADE	EQUIPO DE CAMPAÑA	$ 8.000.000,00
			BECOM		$ 32.852.769,00
			BIOPE		$ 8.408.329,00
			ESPAM		$ 1.902.035,00
			ESLAN		$ 20.000.000,00
			ESFER		$ 10.000.000,00
			EMSUB		$ 1.371.524,00
TOTAL RUBRO REC10 REPUESTOS: (EQUIPO DE CAMPAÑA)					**$ 82.534.657,00**
TOTAL RUBRO MAQUINARIA PARA USO GENERAL REC 10 + REC 16					**$ 332.212.559,00**
ARTICULO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURS**	**UNIDAD BENEFICIADA**		**VALOR**

PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DEL RUBRO	O			
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	REC -10	BAABS2	EQUIPO FIJO	$ 1.103.990,00
			BACOA		$ 549.873,00
			BADRA1		$ 230.633,00
			BAMAD2		$ 2.079.264,00
			BASEN		$ 716.970,00
			BASOE		$ 2.086.414,00
			BICOL		$ 788.286,00
			DMTOL		$ 1.108.185,00
			EMSUB		$ 520.369,00
			ESERT		$ 608.337,00
			ESFER		$ 1.000.000,00
			ESLAN		$ 10.000.000,00
			ESPAM		$ 207.151,00
			ESPRO		$ 369.106,00
			ESTIR		$ 228.468,00
			FUDRA1		$ 1.185.860,00
			REGFE2		$ 277.046,00
			REGFE3		$ 1.277.092,00
TOTAL EQUIPO CAMPAÑA					**$ 24.337.044,00**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	REC -10	BAMAI	EQUIPO FIJO (RANCHO DE TROPA)	$ 2.261.875,00
			BAPOM05		$ 2.261.875,00
			BASEN		$ 2.261.875,00
			BASOE		$ 2.175.461,00
			BICOL		$ 2.261.875,00
			BIOPE		$ 2.261.875,00
			EMSUB		$ 2.261.875,00
			ESLAN		$ 2.261.875,00
			ESPRO		$ 2.261.875,00
			FUDRA1		$ 1.059.409,00
TOTAL EQUIPO FIJO RANCHO DE TROPA					**$ 21.329.870,00**
TOTAL MANTENIIENTO EQUIPO FIJO					**$ 45.666.914,00**

Presupuesto asignado a través del PAA REC16, orientado a la contratación de la adquisición de repuestos y los servicios de mantenimiento de la PLANTA PURIFICADORA Y EMPACADORA DE AGUA de la EMSUB .

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA		VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	REC - 16	EMSUB	EQUIPO FIJO MANTENIMIENTO GENERAL PLANTA PURIFICADORA Y EMPACADORA DE AGUA	$ 25.056.000,00
TOTAL RUBRO REC16 REPUESTOS: (EQUIPO FIJO)					**$ 25.056.000,00**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	REC -10	BECOM	EQUIPODE CAMPAÑA	$ 6.758.739,00
			ESPAM		$ 600.000,00
			ESLAN		$ 1.929.693,00
			ESFER		$ 1.712.578,00

	(EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		EMSUB		$ 400.000,00
TOTAL EQUIPO DE CAMPAÑA					**$ 11.401.010,00**
TOTAL RUBRO MATENIMIENTO REC10 + REC 16					**$ 82.123.924,00**
TOTAL POR REPUESTOS Y MANTENIMIENTO					**$ 414.336.483,00**

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHasalinab — ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 6/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	12226	Fecha Registro:	2026-05-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	414.336.483,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	414.336.483,00	Saldo x Comprometer:	414.336.483,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	12226	Fecha Registro:	2026-05-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	307.156.559,00	0,00	307.156.559,00	307.156.559,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	25.056.000,00	0,00	25.056.000,00	25.056.000,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	57.067.924,00	0,00	57.067.924,00	57.067.924,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	25.056.000,00	0,00	25.056.000,00	25.056.000,00	0,00

Objeto: "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INGENIEROS EQUIPOS FIJOS Y EQUIPOS DE CAMPAÑA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

1.3.4 CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por el canal de comunicación antes dicho en los plazos perentorios y preclusivos señalados en el presente pliego.

1.3.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia

LEYES:

- - El Código General del Proceso
- -El Código de Comercio
- -Ley 57 de 1887 Código Civil.
- -Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- - Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- -Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2026 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación."
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- DECRETO No. 0997 DEL 4 DE AGOSTO DE 2026 "modifica el Decreto 1082 de 2015, enfocado en Compra Pública Sostenible, ajustes en la caución del RUP, actualización en reportes de sanciones y fortalecimiento de las cláusulas anticorrupción"

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso
-
- **CIRCULARES, DIRECTIVAS, MANUALES Y GUÍAS**
-
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector 2025 Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

1.3.5.1 NORMATIVIDAD SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

***Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones**. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma".*

1.3.5.2 COMPETENCIA

Que la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución N°. 4130 de 16 de junio 2022 —modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", establece como delegatario **DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"** en cuantías de 0 a 8.000 salarios mínimos y al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares en cuantías superiores a 8.000 salarios mínimos

Por lo tanto, el DIRECTOR **DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"** es competente para adelantar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3.6 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (MODALIDAD)

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas para "**EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INGENIEROS (EQUIPOS FIJOS Y EQUIPOS DE CAMPAÑA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA, VIGENCIA 2026".** con destinos a la Unidad Centralizad Presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA"; atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*
>
> ***b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".*

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS ($414.336.48300) M/CTE LEGAL,**

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, para la vigencia 2026. soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12226 del 06 de mayo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable " CENAC REGIONAL TOLEMAIDA " . Por el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por Recurso 10. Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

> *"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".*

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**.

1.3.6.2 1 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1 De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)",* la Central Administrativa y Contable CENAC Regional TOLEMAIDA está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

2

3 Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INGENIEROS (EQUIPOS FIJOS Y EQUIPOS DE CAMPAÑA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA, VIGENCIA 2026.** cómo se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de

la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4

5 Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (selección abreviada de menor cuantía).

5.3.6.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condi-ciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgá-nicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección."*

1.3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

a) **Plazo de duración:**

El plazo de ejecución previsto será hasta el 30 de noviembre de 2026, es el tiempo durante el cual se requieren los servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los*

impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

1.3.8 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

De conformidad con el plan de necesidad allegado por la unidad beneficiaria y centralizada administrativamente por la CENAC Tolemaida, nos permitimos indicar a continuación, en donde se efectuarán los mantenimientos, con su respectivo centro logístico donde se realizan la entrada de los bienes a instalar:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	ALMACEN
BACOA	BATALLON DE COMANDOS N°1 "AMBROSIO ALMEIDA"	Alm de ingenieros BASOE
BASOE	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO NACIONAL	Alm de ingenieros BASOE
BECOM	BATALLON DE ENTRENAMIENTO DE COMANDOS	Alm de ingenieros BASOE
REGFE2	REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N2	Alm de ingenieros BASOE
REGFE3	REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N3	Alm de ingenieros BASOE
BADRA1	BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N.º 1 - BADRA1	Alm de ingenieros BASEN
FUDRA1	FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO	Alm de ingenieros BASEN
BASEN	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO NACIONAL	Alm de ingenieros BASEN
DMTOL	BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACION "MAYOR JUAN CARLOS VARGAS BERNAL"	Alm de ingenieros BASEN
BICOL	BATALLON INFANTERIA No. 28 COLOMBIA	Alm de ingenieros BASEN
BAABS2	BATALLON DE ABASTECIMIENTO N 2	Alm de ingenieros BAABS
BAMAD2	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N.º 2 - BAMAD2	Alm de ingenieros BAABS
BAMAI	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N.º 40	Alm de ingenieros BAMAI
BIOPE	BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE INGENIEROS MILITARES	Alm de ingenieros BAMAI
BIADE	BATALLON DE INGENIEROS ATENCION PREVENCION Y DESASTRRES	Alm de ingenieros BAMAI
ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO	Alm de ingenieros BASEN
ESFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPEACIALES	Alm de ingenieros BASEN
ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS	Alm de ingenieros BASEN
ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO	Alm de ingenieros BASEN
ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	Alm de ingenieros BASEN
BAPOM5	BATALLÓN POLICÍA MILITAR N.º 5	Alm de ingenieros BASEN
EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ	Alm de ingenieros EMSUB
ESTIR	ESCUELA DE TIRO - ESTIR	Alm de ingenieros BASEN

1.3.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE SERVICIOS. La factura electrónica deberá ser cargada por el contratista en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda, para ser aprobada por parte del supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; andres.corrales@ejercito.mil.co.

1.3.10 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo a la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.3.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ $511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS ($414.336.48300) M/CTE LEGAL,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en

desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.3.13 MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán realizar su manifestación de interés de conformidad al procedimiento implementado por Colombia Compra Eficiente a través de la guía:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Hasta el día y hora establecida en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y la plataforma del SECOP II, en el cual se evidenciará nombre de la empresa, NIT, y datos de contacto como: teléfono, correo electrónico y dirección.

Para el caso de las manifestaciones de interés enviadas por consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, los oferentes interesados deberán tener en cuenta para su creación en la plataforma la guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA: Los oferentes que realicen la manifestación de interés posterior a la fecha establecida en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y la plataforma del SECOP II o envíen en físico dicha manifestación, no serán tenidas en cuenta para la participación en el presente proceso de contratación.

1.3.13.1 CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Lo anterior será a discreción de la Unidad ejecutora.

1.3.13.2 SORTEO -LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de diez (10), la Administración dando aplicabilidad numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, CONTINUARA EL PROCESO CON LOS OFERENTES QUE ENVIARON MANIFESTACIÓN DE INTERES, es decir, **NO REALIZARA SORTEO.**

1.3.15 AUDIENCIA INFORMATIVA

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, establecido en el Cronograma, dispuesto en el SECOP II (Artículo 2.2.1.2.1.1.2, Decreto 1082 de 2015).

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

1.3.16 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:
a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA- 03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la Excepción 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme 65 acuerdos comerciales en el presente proceso

1.3.17 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros

establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.3.17.1 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: [a] a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; [b] a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y [c] aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan [d] todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.
PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.

OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provpproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro [4] horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales [banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II].
FALLA PARTICULAR	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
MESA DE SERVICIO	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP - CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES	Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en genera del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].
FORMULARIO DE SOPORTE	Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios pueden cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.

Ante una posible indisponibilidad por **Falla General** tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una **Falla Particular** deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenactol@buzonejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico cenactol@buzonejercito.mil.co incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto
- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionará los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes
- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Subasta Electrónica
- Numeral 6.8 Apertura y verificación de Ofertas
- Numeral 6.9 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación, se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

1.3.18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	CATASTROFICO 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

13.1 RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO

COPIA CONTROLADA

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

13.2 RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

13.3 RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS REPUESTOS Y MAL SERVICIO DE LOS MANTENIMIENTOS IMPIDIENDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMBATE	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS REPUESTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

13.4 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTIPULADOS Y POR TANTO

						GENERE GASTOS EXTRAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)		3	1	1	1	1
IMPACTO (1-5)		4	2	4	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	3	5	3	3
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	2	2
	IMPACTO (1-5)	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

		6	7	8	9	10
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		POR DEFECTOS EN LA COMPOSICION O CALIDAD DE LOS REPUESTOS O ELEMENTOS Y QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICION DEL BIEN Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO (DEVALUACION DEL PESO) Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS. Y QUE SON NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO	AQUELLOS COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TALES COMO: MAQUINARIA, EQUIPO, PERSONAL O TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA REALIZAR DE FORMA ADECUADA MANTENIMIENTO.	UN INCORRECTO O INADECUADO MANTENIMIENTO QUE CONLLEVE AL DAÑO O DETERIORO EN LOS REPUESTOS U OTRAS PIEZAS DEL EQUIPO FIJO, QUE OBLIGUEN A SU CAMBIO O MANTENIMIENTO ADICIONAL, GENERANDO GASTOS EXTRAS.	LA INSTALACION DE UN RESPUESTO DEFECTUOSO QUE PUEDA PRODUCIR ABERIAS O DAÑOS EN EL EQUIPO FIJO GENERANDO PROBLEMAS EN SU FUNCIONAMIENTO, LO QUE CONLLEVARIA A MANTENIMIENTOS Y/O RESPUESTOS NUEVOS GENERANDO GASTOS EXTRAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)		1	1	1	1	1
IMPACTO (1-5)		2	2	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3	3	5	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	3	1	1	1	1
	IMPACTO (1-5)	3	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

13.5 RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

13.6 RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADO A LA NO ENTREGA DE LOS BIENES – REPUESTOS Y PRESTACION SE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUJETOS AL CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O EN LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS REPUESTO PARA EQUIPO DE COMBATE	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O LIMITACION DE TRANSPORTE A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA	LA PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN, Y/O DETERIORO Y/O ROBO DE LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
PROBABILIDAD	3	3	3	3

IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS BORRADORES DEL PLIEGO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGARES DE ENTREGA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA ADEMAS SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEL PLAZO DE EJECUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA	EN LA ESTRUCTURACION Y ESTUDIOS DEFINITIVOS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	PLIEGOS DEFINITIVOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ESTRUCTURACION DEFINITIVA	EN LOS INFORMES DE	EN LOS INFORMES DE
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA VEZ SE RECIBA EL BIEN	APROBACION DE PLIEGOS	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION

13.7 RIESGOS AMBIENTALES:

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	AMBIENTAL	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO
DESCRIPCIÓN	INADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES.	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRRANEAS, LO CUAL CONLLEVA SANCIONES AMBIENTALES.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.
PROBABILIDAD	1	2	3
IMPACTO	2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD.	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

1.3.19 APERTURA DEL PROCESO

Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

1.3.20 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co; SECOP II. Cada proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

1.3.21 PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo hasta el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Concluido el anterior término, **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TOLEMAIDA"**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda con un día de antelación a la hora del cierre, y será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Las adendas y los formularios de preguntas y respuestas serán publicados en el portal de contratación SECOP II

1.3.22 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en "Crear oferta". Al hacer clic en "Crear oferta", SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.
Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en "Ir a presentar". Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción "Presentar" (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en "Confirmar" .
Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II.

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, publicara la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

1.3.22.1 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.3.23 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

Según la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA

PLATAFORMA DEL SECOP II.

Hasta la fecha y hora indicada los proponentes presentaran las propuestas cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones (SECOP II).

1.3.24 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

1.3.25 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

1.3.26 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (subrayado por fuera del texto)

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, el plazo para la

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.3.27 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2.1 al 2.2.4 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.5 del presente documento.

1.3.28 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al proponente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el Ministerio de Defensa - Dirección Administrativa y Financiera COGFM- Área de Contratación a través del SECOP II.

La UNIDAD EJECUTORA analizará las respuestas de los proponentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional- UNIDAD EJECUTORA NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través del SECOP II y en los términos perentorios y preclusivos señalados en el documento de requerimiento realizado por la entidad.

1.3.29 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA comunique a los primeros

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.3.30 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de TRES (3) días hábiles, la Dirección Administrativa y Financiera COGFM pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; alleguen las aclaraciones y/o explicaciones que estimen indispensables y todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Durante el mismo término, deberán presentar las observaciones que estimen pertinentes, los cuales deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el vencimiento del plazo del traslado de los informes de evaluación.

Los informes de evaluación se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.3.31 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la corrección aritmética o redondeo (si aplica), el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo con el numeral 5.2.2.2 del estudio previo del presente proceso.

b) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo con el numeral 5.2.2.2 del estudio previo del presente proceso.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

c) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.

d) La NO presentación de la oferta económica FORMULARIO OFERTA ECONOMICA bajo las condiciones exigidas en el mismo y de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.

e) Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems del FORMULARIO OFERTA ECONOMICA.

f) Cuando en el FORMULARIO OFERTA ECONOMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0) o gratis.

g) Cuando en el FORMULARIO OFERTA ECONOMICA, no se oferte uno de los ítems exigidos.

h) La presentación ofertas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas), refiérase al FORMULARIO OFERTA ECONOMICA", por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.

i) Cuando el archivo FORMULARIO OFERTA ECONOMICA", presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación.

j) Cuando en el FORMULARIO OFERTA ECONOMICA" el valor total de la oferta supere el presupuesto total de cantidades mínimas. (cuadro cubrimiento del a necesidad del estudio previo.

k) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

l) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para subsanar o justificar precios artificialmente bajos.

m) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

n) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

o) Cuando la justificación de la propuesta por precios artificialmente bajos, al comparar valor ofertado con el valor justificado no coincida.

p) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

q) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

r) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.

s) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

t) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

u) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.

v) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del proponente para el caso de persona natural no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

w) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

x) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más, una vez la entidad haya solicitado subsanar de acuerdo al cronograma fijado para el presente proceso y el oferente no haya allegado la documentación.

y) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta a la fecha del cierre del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictas otras disposiciones.

z) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

aa) Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, no adquiera firmeza durante el término de traslado de los informes de evaluaciones.

bb) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).

cc) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes durante el término de traslado de los informes de evaluación, de conformidad al parágrafo 1, Articulo 5, Ley 1882 de 2018.

dd) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.

ee) Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

ff) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.3.32 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.3.33 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. "Factores de Desempate y Acreditación" de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015,

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para

lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos	A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se

				legal, pasaporte, etc.			someta a la legislación colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

			sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

			Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Entidad correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	2. De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

			Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

1.3.34 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.3.35 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará por el competente contractual mediante resolución previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de los informes de evaluación.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". Cuando el plazo enunciado a juicio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

2. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso".

3. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA no aceptará reclamo alguno en

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.3.36 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

1.3.37. GARANTÍAS PARA CUMPLIR DENTRO DEL CONTRATO

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prorroga si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere.
RESPONSABILIDAD CIVIL	No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de ejecución del

EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

NOTA 1: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA con Nit. 800.131.049-4.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, hasta su liquidación, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1.3.37.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

1.3. 37.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar

las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONA - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.3.37.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.3.37.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.3.37.5 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.3.37.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista

o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

1.3.37.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.3.37.8 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.3.38 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – UNIDAD EJECUTORA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será con arreglo a lo estipulado en el Artículo 60 de La ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,

y Ley 1437 de 2011 y se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago total del contrato por EL MINISTERIO DE DEFENSA - UNIDAD EJECUTORA.

1.3.39 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA.

1.3.40 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la UNIDAD EJECUTORA no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido. La cesión de pago es potestativa del contratista, pero el Ministerio de Defensa Nacional – UNIDAD EJECUTORA debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

El Ministerio de Defensa Nacional – UNIDAD EJECUTORA, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión. Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato. Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
  Los valores correspondientes a la cesión.
  Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
  Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.

Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión

1.3.41 CONSULTA DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al proyecto pliego de condiciones o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso" y en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.3.42 EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.3. 43 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "*Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones*", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita

por el representante legal debidamente facultado o designado.

2.1.2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar **renovado a año 2026**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido,

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a

lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – (Cenac Regional TOLEMAIDA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

2.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de

sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 3 A o 3 B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO(CUANDO APLIQUE)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejercito Nacional realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

2.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral del último mes anterior a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.
Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

2.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que la empresa oferente y su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

2.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

2.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"*

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "ANTISOBORNO"

En este formulario se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"PACTO DE INTEGRIDAD"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

2.1.12 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC TOLEMAIDA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

2.1.13 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO).

Los proponentes deberán anexar formulario, mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

2.1.14 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.5 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la*

publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"*

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

2.1.17 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑO

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)
Nota 3: En caso de proponente conjunto el certificado deberá adjuntado por cada uno de sus integrantes.

2.1.19 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)
Nota 3: En caso de proponente conjunto el certificado deberá adjuntado por cada uno de sus integrantes.

2.1.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes, actualizado a diciembre 2025.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP, así las cosas se requiere que el acto de inscripción y renovación del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso contractual, de acuerdo al Concepto 480 de 2021 emitido por La Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRAT IVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.21 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA CON NIT: 800.131.049-4.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

CAPITULO III
3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento

de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

3.1 ESTADOS FINANCIEROS

VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" VIGENTE y en FIRME; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados**.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

3.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el
PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMIADA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal A y B del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales, oferentes extranjeros con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

3.2 ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes

NOTA 1: Formulario No.3 *"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país*[1].

3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015).

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP. **A corte de diciembre 31 de 2025.**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
	$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$	El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.
$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.	La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,58.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
INDICADOR REQUERIDO	**LIQUIDEZ ≥ 1,58**	

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$	$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al *55*%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.	consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
INDICADOR REQUERIDO	**Endeudamiento Total ≤ 0,55**	

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
Razón de Cobertura de Intereses = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$	Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención
	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1.59.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.
INDICADOR REQUERIDO	**Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1.59**	

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PLENAS

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE *Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)*	(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
CT: Capital de trabajo VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso	AC: Activo Corriente oferente n PC: Pasivo Corriente oferente n	
INDICADOR REQUERIDO	***Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)***	

MIPYMES

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE *Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)*	(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 90% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
CT: Capital de trabajo VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso	AC: Activo Corriente oferente n PC: Pasivo Corriente oferente n	
INDICADOR REQUERIDO	***Capital de trabajo ≥ 90 % del (VTPA) o (VTPO)***	

10.3.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme**. **con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = *UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO*	$(iii)\ Indicador = \frac{(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n)}{(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n)}$ *100 Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual 0,02.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.
INDICADOR REQUERIDO	**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ≥ *0,02***	

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO= *UTILIDAD OPERACIONAL ACTIVO TOTAL*	$(iii)\ Indicador = \frac{(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n)}{(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n)}$ *100 Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del	La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 0,01.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien

	oferente plural	(100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje
INDICADOR REQUERIDO	**RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO ≥ *0,01***	

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores

3.3 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 5 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO No. 5 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta" para mayor información remitirse al literal C del numeral 10.3 del Estudio previo

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO No. 5 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

3.5 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO

3.5.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR PRESUPUESTO (EN EL SECOP II), Será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO, suma que corresponde a **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS ($414.336.483,00) M/CTE LEGAL,** Por tratarse ésta un valor de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente. La anterior aclaración porque el proceso se adjudicará por el valor de la oferta que cumpla con todos las condiciones y requisitos habilitantes.

ELABORACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO No.14 OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica), en números enteros o máximo dos decimales, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica se debe diligenciar las casillas correspondientes a "% IVA" + VALOR UNITARIO ANTES DE IVA". Al diligenciar dichas casillas automáticamente el valor en la columna de VALOR IVA (Si aplica) aparecerá, como también el del valor de la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Si aplica)" columna (Q) formulada, Casilla que suma el valor del precio unitario sin IVA + el valor del IVA, por lo tanto, el oferente deberá validar que el valor de estas casillas sea su precio de oferta y que este valor no sea superior al precio de referencia establecido por la unidad estatal, de lo contrario será causal de rechazo.

A continuación, se ilustra el formato **FORMULARIO No. 014 OFERTA ECONOMICA**

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

FORMULARIO No. 14 - OFERTA ECONOMICA

NOTA 1: Para la elaboración de la oferta económica se debe diligenciar las casillas correspondientes a "% IVA" + VALOR UNITARIO ANTES DE IVA". Al diligenciar dichas casillas automáticamente el valor en la columna de VALOR IVA (Si aplica) aparecerá, como también el del valor de la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Si aplica)" columna (L) formulada, por lo tanto, el oferente deberá validar que el valor de estas casillas no sea superior al precio de referencia establecido por la unidad.
NOTA 2: El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados en la columna "L", casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) es decir, el precio evaluado para cada ítem será el reflejado en la columna "L".
NOTA 3: En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.
NOTA 4: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 14), será causal de rechazo.
NOTA 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

PROVEEDOR
NIT

Unicamente diligencie estas columnas

DESCRIPCION: REPUESTO EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA						PRECIO REFERENCIA UNITARIO CON	% IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (Si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
DESCRIPCION ACTIVO(S)		167500000734	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION	BAMAI						
		167500001554	CAMION EQUIPO PRESION SUCCION	BAMAI						
02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND MEDIDA		PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IV				
1	40142007	3623001	MANGUERA LÍDER 1" X 3 METROS 3000 PSI PARA EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 600.000,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
2	40142022	3623001	ROLLO DE MANGUERA 1" X 400FT (120 MTS) 2500 PSI PARA EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 2.740.675,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
3	40142007	3623001	MANGUERA 2.5" X 15 METROS ABASTECIMIENTO AGUA EN LONA PARA ENRROLLAR, EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN CON ACOPLE RAPIDO 2.5" PARA HIDRANTE.	UNIDAD	1	$ 358.395,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
4	40142016	3623001	MANGUERA 8" SUCCIÓN, MAGUERA DE VACIO TIPO CARRETE HELICOIDAL BOOM SUPERIOR PARA EQUIPO SUCCION PRESIÓN (1.84 MTS)	UNIDAD	1	$ 700.000,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	40142016	3623001	MANGUERA 8" SUCCIÓN, MAGUERA DE VACIO TIPO CARRETE HELICOIDAL BOOM SUPERIOR PARA EQUIPO SUCCION PRESIÓN (2.10 MTS)	UNIDAD	1	$ 890.224,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
6	40142016	3623001	MANGUERA DE SUCCIÓN DE VACIO 4" X 6 Mts PARA EXTENSIÓN, PARA EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 660.000,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
7	40142007	3623001	MANGUERA FLEXIBLE PARA LIMPIEZA INTERNA DE TUBERÍAS 1/2" X 60 METROS 3000 PSI, CON ACOPLES RAPIDOS HEMBRA Y	UNIDAD	1	$ 1.085.399,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM

EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO.

Nota 3: Cuando el proponente omita algún PRECIO u oferte ítem en (0) de algunos de los ítems en la Propuesta Económica. será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 6: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 7: En caso de allegar el formulario de oferta económica en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

Para la Entidad las Ofertas tendrán una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:

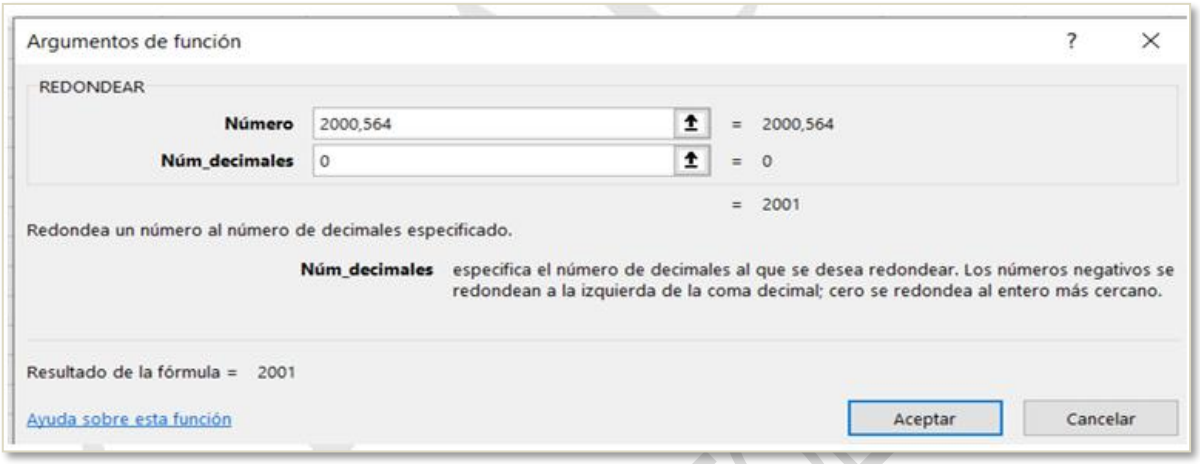

El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

3.5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



…" Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

2.1.2. Comparación Relativa En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuan do la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable: a. b. c. d. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas,

a todas las ofertas que cuen ten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Sin embargo, se tendrá en cuenta:
Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

10.3.6 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En el evento en el que el precio de una oferta, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la oferta económica formulario No. 15.

Una vez realizada la corrección aritmética o redondeo se continuará con la calificación económica así:

- A la oferta elegible que presente el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos.

  Oferta Menor valor = 200 puntos

- Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

  Puntaje Precio = (OMV * 200 / VPE)

  Dónde:

OMV =	**Valor total Oferta de Menor Valor habilitada**
VPE =	**Valor total propuesta a evaluar**

CAPITULO IV
4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

4.1 VERIFICACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO": El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 2, mediante el cual acredite que los elementos a ejecutar cumplan con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems

ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario No 9 debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como mínimo una (01) certificación de contrato y Certificación y/o acta de liquidación que demuestren la acreditación de la experiencia requerida.
- La Información deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" y así mismo encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario No. 09 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo con los códigos solicitados por la Entidad contratante plasmados en la Tabla No. 001 y COMO MÍNIMO DEBERA ACREDITAR **diez (10)** de los códigos establecidos, los cuales son de obligatorio cumplimiento que debe contener la experiencia del proponente , cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual obedece a **(236.64 SMMLV)** relacionados a continuación, así:

Tabla No. 001

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[25] Vehículos comerciales, Militares y particulares, accesorios y componentes	[17] Componentes y sistemas de transporte	[15] Limpiaparabrisas	[07] Cuchillas limpiadoras
			[17] Sistemas de frenado y componentes	[02] Sistema de frenado para automóviles
				[06] Calibrador de frenaje
			[19] Ruedas y acabados	[05] Válvulas de neumáticos
			[20] Componentes de sistema de suspensión	[01] Sistemas de suspensión para automóviles
				[02] Sistemas de suspensión para camiones
				[03] Amortiguadores para camiones
				[04] Amortiguadores para automóviles
				[09]Buje de automóviles
			[21] Componentes y sistemas de seguridad de vehículos	[04] Cinturón de seguridad

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

			[22] Puertas para Vehículos	[03] Puertas de automotores
			[23] Ventanas y parabrisas para vehículos	[01] Parabrisas para automotores
			[24] Depósitos y sistemas de combustibles	[05] Sistemas de inyección de combustible
			[29] Iluminación exterior para vehículos	[07] Luz frontal del vehículo
				[08] Luz trasera del vehículo
			[39] Componentes eléctricos	[02] Arranque del motor
			[42] Sistema de dirección	[04] Sistema de dirección hidráulica
				[17] Engranaje de dirección de vehículo
[D] Componentes y suministros	[31] Componentes y suministros de Manufactura	[17] Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	[15] Rodamientos	[07] Rodamientos de empuje
[F] Servicios	[78]Servicios de transporte, almacenaje y correo	[18] Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	[15] Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	[01] Servicio de pintura o reparación de carrocería de vehículos
				[02]Reparación de transmisión
				[07] Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
				[08] Mantenimiento y reparación de camiones pesados

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso de contratación, para ello el proponente deberá presentar certificaciones de contratos o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, realizados con entidades públicas o privadas. La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

• Entidad contratante.
• NIT.
• Contratista y NIT.
• Valor del contrato.
• Número del contrato (si es una entidad pública).
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Objeto.
• Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.
NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

10.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia contratos y Certificación y/o actas de liquidación en **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS"** cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, por tal razón el proponente diligenciara el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la contratos y Certificación y/o actas de liquidación **en "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS"** cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, por tal razón el proponente diligenciara el formulario No. 09 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. *"Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* *1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* *2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PARA LOS DEMAS OFERENTES QUE NO ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de dos contratos y Certificación y/o actas de liquidación en **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS"** cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, por tal razón el proponente diligenciara el formulario No. 09 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" **Nota:** Aplica mismo requisito en la modalidad de consorcio y/o unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%)

de la experiencia requerida para el presente proceso, en este caso con que uno de los integrantes cumpla dicho requisito se acreditará el cumplimiento de la experiencia específica.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Sin embargo, todos los miembros deben cumplir por lo menos con un código UNSPSC para cumplir con el presente requisito, independientemente de la cuantía, mientras se cumpla con la sumatoria para acreditar el cumplimiento del presente requisito.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

De igual manera deberá acreditar la experiencia requerida para presentar la oferta, mediante mínimo un (1) contrato suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas debidamente certificado, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista y deberá cumplir con .

CERTIFICACIONES: En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones, estás deberán contener como mínimo la siguiente información:

- • Nombre o razón social a quien se certifica
- • Fecha de expedición de la certificación
- • Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico.
- • Objeto del contrato que se certifica
- • Cargo desempeñado de quien suscribe el documento
- • Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- • Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- • Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
- • Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo).

Nota 1: Si son varios objetos, acreditar el porcentaje correspondiente al objeto igual o similar al presente proceso.
Nota 2: La entidad se reserva el derecho de verificar toda información.
EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"
En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:
"Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".

4.5 DOCUMENTOS

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

TECNICAS ADICIONALES

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	El Oferente que ofrezca mediante documento diligenciado y suscrito el servicio de mantenimiento de un carro taller para acceder al lugar donde se encuentren los equipos fijos y de campaña (Fuerte Militar Tolemaida) durante el término de ejecución del contrato, sin generar costo alguno a las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.	50 PUNTOS

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	Para acreditar mencionado factor ponderable el oferente podrá acreditar que el carro taller sea propio o mediante convenio: • Para el caso que sea propio el carro taller, deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad y el SOAT vigente. • Para el caso que presente mediante convenio deberá anexar el documento, donde identifiquen el carro taller, las obligaciones y las firmas de las partes, deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudanía de las partes intervinientes en el negocio jurídico y la tarjeta de propiedad y SOAT vigente Debe estar conformado por el siguiente personal: **TÉCNICOS ELECTRICISTAS Y/O TÉCNICOS ELECTROMECÁNICOS.** - Experiencia Específica: Se debe acreditar experiencia específica de mínimo de un (1) año en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos fijos, equipos de campaña, equipos eléctricos, electromecánicos, motores, plantas eléctricas, grupos electrógenos, sistemas eléctricos, sistemas de bombeo, motobombas, maquinaria industrial y demás equipos similares o técnicamente relacionados **TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y/O TÉCNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.** Experiencia Específica: Se debe acreditar experiencia específica de mínimo un (1) años contados a partir de la expedición del título, cuyo objeto sea en EQUIPOS Y SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, CONGELACIÓN, REFRIGERACIÓN, CUARTOS FRÍOS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN, SISTEMAS HVAC. **TÉCNICO MECÁNICO GENERAL Y/O TÉCNICO ELECTROMECÁNICO Y/O TECNÓLOGO ELECTROMECÁNICO Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO INDUSTRIAL Y/O TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO INDUSTRIAL.** - Experiencia Específica: Se debe acreditar experiencia	

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	específica de mínimo un (1) años contados a partir de la expedición del título, cuyo objeto sea en la ejecución en MECÁTRONICA GENERAL (AUTOMOTRIZ – INDUSTRIAL) En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: - • Nombre o razón social a quien se certifica - • Fecha de expedición de la certificación - • Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico. - • Objeto del contrato que se certifica - • Cargo desempeñado - • Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación - • Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año) - • Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año) - • Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo) El porcentaje de dedicación debe ser de un 100% Los documentos deben ser allegados a la presentación de la Oferta.	

CAPITULO V

5. FACORES DE SELECCIÓN

En el evento en el que el precio de una oferta, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE – PONDERACION ECONOMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la oferta económica formulario OFERTA ECONOMICA

Una vez realizada la corrección aritmética o redondeo se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Oferta Menor valor = 200 puntos

- Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (OMV * 200 / VPE)

Dónde:

OMV =	**Valor total Oferta de Menor Valor habilitada**
VPE =	**Valor total propuesta a evaluar**

5.2 CONTENIDO TÉCNICO - OBJETO DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad".

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 0142 de 01 febrero de 2023, que establece: "(…) *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)"

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Se asignarán puntos al oferente que oferte (certifique) adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	El Oferente que ofrezca mediante documento diligenciado y suscrito el servicio de mantenimiento de un carro taller para acceder al lugar donde se encuentren los equipos fijos y de campaña (Fuerte Militar Tolemaida) durante el término de ejecución del contrato, sin generar costo alguno a las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Para acreditar mencionado factor ponderable el oferente podrá acreditar que el carro taller sea propio o mediante convenio: • Para el caso que sea propio el carro taller, deberá	50 PUNTOS

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	anexar copia de la tarjeta de propiedad y el SOAT vigente. • Para el caso que presente mediante convenio deberá anexar el documento, donde identifiquen el carro taller, las obligaciones y las firmas de las partes, deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudanía de las partes intervinientes en el negocio jurídico y la tarjeta de propiedad y SOAT vigente Debe estar conformado por el siguiente personal: **TÉCNICOS ELECTRICISTAS Y/O TÉCNICOS ELECTROMECÁNICOS.** - Experiencia Específica: Se debe acreditar experiencia específica de mínimo de un (1) año en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos fijos, equipos de campaña, equipos eléctricos, electromecánicos, motores, plantas eléctricas, grupos electrógenos, sistemas eléctricos, sistemas de bombeo, motobombas, maquinaria industrial y demás equipos similares o técnicamente relacionados **TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN Y/O TÉCNICO PROFESIONAL EN REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.** Experiencia Específica: Se debe acreditar experiencia específica de mínimo un (1) años contados a partir de la expedición del título, cuyo objeto sea en EQUIPOS Y SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, CONGELACIÓN, REFRIGERACIÓN, CUARTOS FRÍOS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN, CLIMATIZACIÓN, SISTEMAS HVAC. **TÉCNICO MECÁNICO GENERAL Y/O TÉCNICO ELECTROMECÁNICO Y/O TECNÓLOGO ELECTROMECÁNICO Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO INDUSTRIAL Y/O TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO INDUSTRIAL.** - Experiencia Específica: Se debe acreditar experiencia específica de mínimo un (1) años contados a partir de la expedición del título, cuyo objeto sea en la ejecución en MECÁTRONICA GENERAL (AUTOMOTRIZ – INDUSTRIAL) En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones	

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	deberá contener como mínimo la siguiente información: - • Nombre o razón social a quien se certifica - • Fecha de expedición de la certificación - • Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico. - • Objeto del contrato que se certifica - • Cargo desempeñado - • Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación - • Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año) - • Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año) - • Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo) El porcentaje de dedicación debe ser de un 100% Los documentos deben ser allegados a la presentación de la Oferta.	

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021. Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así: "*1. formulario acreditación puntaje MIPYME.* *2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.* *3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen".* Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación.	0.6 PUNTO

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.	
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así: *"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* *1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* *2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*	0.6 PUNTO

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. *4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* *PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".* Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación. <u>Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.</u>	
Puntaje Para Estimular La Industria Nacional (Ley 816/03)	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) Max. 5**0 puntos** OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD	
	10% (∑ ponderación económica+ ponderación técnica) Max. **25 puntos** OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN)	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER PONDERACIÓN ECONOMICA **200 PUNTOS** +PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL **50 PUNTOS** +APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021)+CRITERIO DIFERENCIAS PARA MIPYMES+CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DEL 2021).		**326.2 PUNTOS**

5.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes que acrediten servicio de mano de obra de origen 100% nacional en la ejecución del contrato, o 10% para oferentes de servicios de promoción de la incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros, el cual acredite el 70% de la mano de obra colombiana constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para efectos de la evaluación del **origen de los servicios**, el oferente diligenciará el Formulario No. 16 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso **de servicios de mano de obra de origen 100% nacional**, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite el 100% de la mano de obra colombiana (los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato). Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 "cumplimiento de la ley 816 de 2003".

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifieste bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite que su mano de obra contratada es en un porcentaje igual o superior al 70% colombianas se le otorgara el 10% so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 "cumplimiento de la ley 816 de 2003".

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

5.7 PUNTAJE FINAL DE LAS PROUESTAS

EL puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
CALIFICACION ECONÒMICA	**200 PUNTOS**
TÉCNICO PONDERABLE	**50 PUNTOS**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE

COPIA REGIONAL TOLEMAIDA

	MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO. **50 PUNTOS**
	10% (∑ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION). **25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**0.6 PUNTO**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**0.6 PUNTO**
TOTAL, MAXIMO	**326.2 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

5.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

5.5 SUPERVISIÓN

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

EL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN: No. 00006852 13 de agosto de 2026
NOMBRE: **TE. RINCON PUENTES HECTOR STIVEN**
CARGO: Comandante compañía ANFO -BIOED y/o quien haga sus veces

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
  - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

TC. BERNAL LOPEZ WILMER HERNAN

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Comandante del Batallón de Ingenieros de Dispositivos de Artefactos Explosivos 91 Y/o quien haga sus veces
GERENTE DEL PROYECTO

TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida

MY. CRISTIAN RAMIRO JIMENEZ CADENA
Oficial de contratación CENAC regional TOLEMAIDA y/o quien haga sus veces

SV. MARTINEZ CHAVEZ DEIVY
Comité técnico estructurador

ASJ. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MARTIZA GUTIERREZ LEON
Comité Económico Estructurador

CENAC REGIONAL TOLEMAIDA